



Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual  
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2019-00148-00

**CONSTANCIA:** Señora Juez, le informo que venció el termino de suspensión del proceso ordenado en auto de fecha 27 de octubre de 2023. Al Despacho.

Bucaramanga, 1 de diciembre de 2023

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, Cuatro (4) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que ha vencido el término de interrupción del proceso decretado por auto de fecha 27 de octubre de 2023, se ordena reanudar su trámite.

Se reconoce personería a la doctora NHORA GARCIA NIÑO identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.284.429 y T.P. 63.467 del C.S.J., para actuar como apoderada de los demandantes RICARDO MACAREO DIAZ y FERNANDO MACAREO DIAZ., conforme al mandato conferido.

Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente ante el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga- Sala Civil Familia, para surtir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia.

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES  
JUEZ

Firmado Por:  
Ofelia Diaz Torres  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54613f83675da130e74e30566240de18afd40426af729ef17bd94ff982d1748**

Documento generado en 04/12/2023 12:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>